DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR PORTUARIO EN INSTALACIONES PORTUARIAS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA. LOTE 3: BARBATE Y CONIL
EXPEDIENTE 2019/000014

Sevilla, 26 de febrero de 2020

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y n° de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA n° 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. Miguel Sánchez Mendoza, actuando en nombre y representación de la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, SA, (en adelante contratista), con CIF A27178789 y domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana número 259 portal D, planta 7ª en calidad de Apoderado Solidario de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid D. Jaime Recarte Casanova el día 27 de marzo de 2015, bajo el n.° 985 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia de la entidad, y que la misma no ha sido declarada en prohibición con posterioridad a la presentación de la oferta.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 16 de abril de 2019 previa expedición de certificado de existencia de crédito el día 9 de abril de 2019.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 23 de abril de 2019 iniciándose los trámites para la adjudicación del servicio por el procedimiento abierto ordinario.

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 16 de enero de 2020.

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista se compromete a la ejecución del LOTE 3 del contrato "PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR PORTUARIO EN INSTALACIONES PORTUARIAS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA: PUERTOS DE BARBATE Y CONIL". Expediente 2019/000014, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

El objeto del contrato está vinculado a la condición especial de ejecución de carácter medioambiental consistente en disponer un vehículo eléctrico ligero - tipo TRICICLO- en el puerto de Barbate durante toda la vigencia del contrato para el desplazamiento del personal. Sus características mínimas son : Motor eléctrico con asistencia al pedaleo, de potencia 400 W; batería de 15 A·h con cargador de red; cajón trasero y cesta delantera para carga.

Al inicio del contrato el contratista deberá facilitar el vehículo y presentar la ficha técnica de características, emitiéndose un certificado de validación por el responsable de la Agencia, al que se anexará fotografía/s, para su constancia en el expediente.
Su incumplimiento será penalizable de acuerdo con la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares

Para el mejor control de calidad del servicio, y de acuerdo a las mejoras ofertadas, el contratista deberá :

Mantener tres reuniones mensuales de coordinación con la Jefatura de Zona de Cádiz Levante, designada responsable del contrato.
Realizar dos visitas semanales de inspección del centro de trabajo en cada puerto.

SEGUNDA: El precio máximo del presente contrato es de 579.072,69 euros, correspondiendo 478.572,47 euros al importe sin IVA y 100.500,22 euros al Impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con el precio por hora de servicio de 16,32 euros, IVA excluido, siendo el importe del IVA a repercutir de 3,43 euros y será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites máximos siguientes:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Fuente Financiera	Importe Sin Iva	Importe con Iva
623102 SERVICIO DE MARINERIA	2020	RECURSOS PROPIOS GASTOS	199405,2	241.280,29
623102 SERVICIO DE MARINERIA	2021	RECURSOS PROPIOS GASTOS	239286,24	289.536,35
623102 SERVICIO DE MARINERIA	2022	RECURSOS PROPIOS GASTOS	39881,03	48.256,05
		TOTAL	478.572,47	579.072,69

Los pagos parciales se abonarán con periodicidad mensual, en función de las horas de servicio prestadas.

TERCERA: El contrato produce sus efectos a partir del 1 de marzo de 2020, computándose a partir de esa fecha el plazo de ejecución de DOS AÑOS .

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, contados a partir de su finalización y recepción de conformidad del servicio.

QUINTA: Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 23.928,62 euros, cuyo resguardo de ingreso en la Caja de Depósitos se encuentra incorporado al expediente.

SEXTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

SÉPTIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de penalidades o resolución del contrato, en los términos indicados en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA: Las modificaciones del contrato previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares son:

- Reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª), con un porcentaje máximo de modificación del precio del 20 por cien del importe del contrato.

- Ampliación del objeto del contrato y sus prestaciones respecto a los términos inicialmente aprobados, como consecuencia de nuevas necesidades del servicio por adscripción de la gestión de nuevas instalaciones, con un porcentaje máximo de modificación del precio del 8 por cien del importe del contrato con extensión, en su caso, a la prórroga que pudiera aprobarse.

NOVENA: La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de alguna de las causas detalladas en la cláusula 35 del pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA : El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos, que se y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

En el caso en que para el desarrollo y ejecución del presente contrato fuere necesaria la comunicación de los datos personales que obran en ficheros titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y conociendo ambas partes la existencia de una normativa sobre protección de datos personales de obligado cumplimiento para quienes realicen cualquier tipo de operaciones y procedimientos técnicos que permitan por cualquier medio la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación de los mismos, el contratista, en virtud de lo previsto en el articulo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se compromete a:

a).- Tratar los datos personales personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización

internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, informar al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que lo prohíba razones importantes de interés público.

b).- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c).- Tomar las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d).- Para recurrir a otro encargado del tratamiento respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 .

e).- Asistir al responsable para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

f).- Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g).- Suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

h).- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por el responsable.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

OHL SERVICIOS INGESÁN S.A.	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Miguel Sánchez Mendoza	Fdo.: Rafael Merino López.